

JUZGADO NÚMERO 1 DE FUENLABRADA

EDICTO

Doña Marta Acero Rincón, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Fuenlabrada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 146 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, don Adolfo Carretero Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de instrucción del número 1 de Fuenlabrada, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa por juicio de faltas número 146 de 2009, seguido por una falta de insultos y amenazas, habiendo sido parte en la misma: el ministerio fiscal; como denunciante, los policías locales de Fuenlabrada número 178 y 299; y como denunciada, doña Cristina Macarel.

Que debo condenar y condeno a la denunciada doña Cristina Macarel, como autora de una falta prevista y penada en el artículo 634 del Código Penal, a la pena de dos meses, con una cuota diaria de 10 euros con responsabilidad subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, con condena de costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Cristina Macarel, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Fuenlabrada, a 4 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/31.766/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 4 DE COSLADA

EDICTO

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 636 de 2008, sobre verbal desahucio falta de pago, a instancias de "Terrenos, Industrias y Almacenes, Sociedad Anónima", con procurador don Anahí Meza Herrero, contra don Perfecto Contreras Sánchez, con procurador sin profesional asignado.

Fallo

Se estima totalmente la demanda interpuesta por la procuradora señora Meza, en nombre y representación de la parte actora, haciendo los siguientes pronunciamientos:

1.º Se declara haber lugar al desahucio de la nave número 67, bloque C, sita en la avenida de Castilla, número 28, de la localidad de San Fernando de Henares, declarando, en consecuencia, resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes de este procedimiento con fecha 7 de marzo

de 2008, condenando al demandado a desalojar la nave reseñada libre vacua y expedida a disposición de la actora.

2.º Se condena al condenado a abonar a la sociedad actora la cantidad de 3.633,15 euros, todo ello más los intereses legales desde la interposición de la demanda.

3.º Se imponen las costas al demandado.

Notifíquese la presente sentencia a las partes personadas, dándose la publicidad en la forma ordenada por la Constitución y las Leyes, quedando luego archivada en la Secretaría del Juzgado. Cúmplase, al notificar esta resolución, lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Perfecto Contreras Sánchez, se extiende la presente para que sirva de notificación.

Coslada, a 17 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/11.482/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE LEGANÉS

EDICTO

Don José Pacheco Vera, secretario del Juzgado de instrucción número 2 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 69 de 2009 se ha acordado:

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 3 de Leganés ha acordado citar a doña Frany Rosa Fernández Vargas a fin de que el día 24 de noviembre de 2009, a las doce horas, asista en la Sala de vistas a la celebración del juicio de faltas número 69 de 2009, seguido por estafa, en calidad de denunciada. Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistida de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a doña Frany Rosa Fernández Vargas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Leganés, a 29 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/32.783/09)

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

JUZGADO NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 616/2006, sobre otras materias, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del literal siguiente:

Madrid, a 24 de noviembre de 2008.

Vistos por mí, don Antoni Frigola y Riera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo mercantil número 1 de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinarios seguidos con el número 616 de 2006, en los que han sido parte:

Como demandante: "Myrurgia, Sociedad Anónima".

Procurador de los tribunales: don Luis Fernando Granados Bravo.

Abogado: don Sebastián Solanas Sánchez.

Como demandada: doña Teodosia Muñoz Sánchez.

Fallo

Estimando la demanda presentada por el procurador de los tribunales don Luis Fernando Granados Bravo, actuando en nombre y representación de la entidad "Myrurgia, Sociedad Anónima", contra doña Teodosia Muñoz Suárez, condeno a tal demandada a que haga pago a la actora de la cantidad de 7.472,60 euros, y a los intereses legales devengados por dicha cantidad desde la presentación de la demanda hasta su completo pago.

Las costas causadas se imponen a doña Teodosia Muñoz Suárez.

La cantidad objeto de condena devengará el tipo de interés legal incrementado en dos puntos, desde la fecha de la presente sentencia hasta que sea totalmente ejecutada, de conformidad con lo previsto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese la presente sentencia en legal forma a las partes comparecidas, enterándoles que la misma no es firme y que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, según lo previsto en los artículos 457 y 458 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Teodosia Muñoz Sánchez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 31 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/11.488/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria de lo social del número 1 de Madrid.